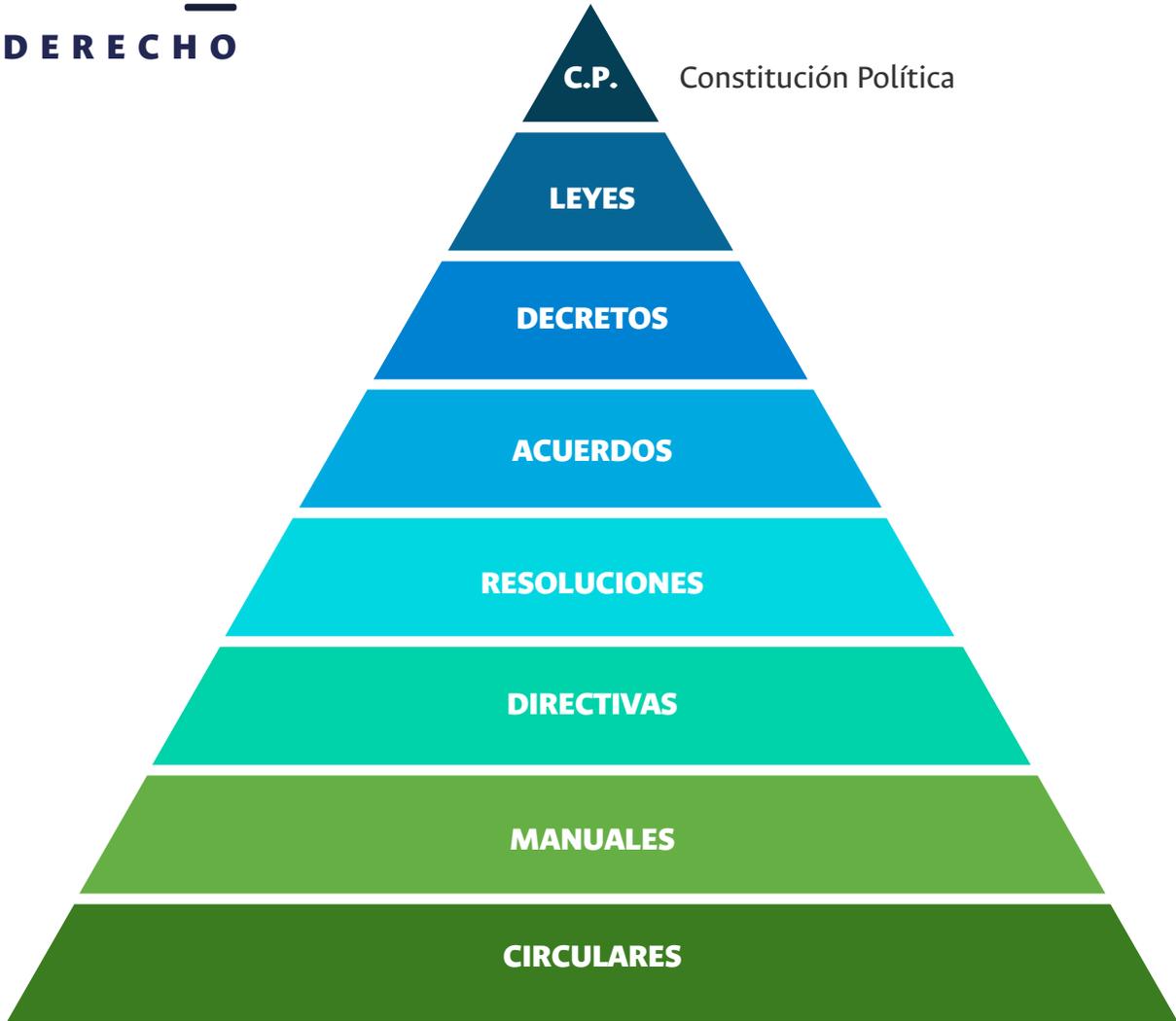




# BOLETÍN JURÍDICO

Julio 2023

## DERECHO



# JURISPRUDENCIA

(CORTE CONSTITUCIONAL)



## Un diagnóstico efectivo se compone por:

- (I) la identificación que requiere la práctica de exámenes ordenados con fundamento en los síntomas del paciente;
- (II) la valoración oportuna y completa de sus resultados por parte de los especialistas idóneos; y
- (III) la prescripción de los procedimientos médicos necesarios para atender el cuadro clínico del paciente



SENTENCIA  
T-017/23

Aquellos que se encuentren en condición de vulnerabilidad, susceptibilidad e indefensión gozan de protección reforzada de su derecho a la salud, como las personas diagnosticadas con enfermedades huérfanas, por lo que *“su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica”* y debe ser intersectorial e interdisciplinaria.



# LEYES



## LEY 2306 DEL 31 DE JULIO DE 2023

**“Por medio de la cual se promueve la protección de la maternidad y la primera infancia, se crean incentivos y normas para la construcción de áreas que permitan la lactancia materna en el espacio público y se dictan otras disposiciones”**

- Establece el deber de respetar la lactancia materna en el espacio público por parte de las autoridades y ciudadanos.
- Fija parámetros para que los entes territoriales y algunos establecimientos de carácter privado construyan o adecuen espacios públicos amigables para que las madres puedan amamantar en espacios públicos con alta afluencia de personas.
- Modifica aspectos del descanso remunerado durante la lactancia.
- Establece el deber de respetar la lactancia materna en el espacio público por parte de las autoridades y ciudadanos.



Las autoridades y ciudadanía tienen el deber de respetar a las mujeres que provisionan lactancia, abstenerse de prohibirles, negarles, limitarlas, censurarlas, restringirles o vulnerarlas, incluyendo la violencia verbal y física.

- Fija parámetros para que los entes territoriales y algunos establecimientos de carácter privado construyan o adecuen espacios públicos amigables para que las madres puedan amamantar en espacios públicos con alta afluencia de personas.

Las entidades territoriales crearán áreas de lactancia materna en espacio público, en lugares donde se brinde acceso y prestación de servicios públicos, con garantías de salubridad.

Las entidades privadas que presten servicios públicos podrán establecer áreas de lactancia materna en espacio público previa autorización de la autoridad competente en el ente territorial que corresponda.

El uso de las áreas de lactancia materna será voluntario para las madres.

- Modifica aspectos del descanso remunerado durante la lactancia.

El empleador debe conceder a la trabajadora 2 descansos de 30 minutos cada uno, dentro de la jornada, para amamantar a su hijo, durante los primeros 6 meses de edad. Una vez cumplido este periodo, concederá 1 descanso de 30 minutos, hasta los 2 años de edad del menor.

El empleador debe conceder más descansos si se presenta certificado médico con razones que lo justifiquen.

Los empleadores deben establecer un local contiguo a aquel donde la mujer trabaja, una sala de lactancia o lugar apropiado para guardar al niño.



# CONCEPTOS

(MINISTERIO DE SALUD Y  
PROTECCIÓN SOCIAL)



El Decreto 441 de 2022, pretende garantizar la transparencia y el flujo de los recursos del sector salud, por lo que se estableció que en los acuerdos de voluntades en los que se pacten pagos anticipados, la entidad responsable de pago, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la radicación de la factura, deberá informar al prestador de servicios de salud el detalle del pago aplicado sobre las facturas. De lo contrario, el prestador podrá aplicar los valores girados anticipadamente a las facturas aceptadas expresa o tácitamente y no pagadas por la entidad responsable de pago. El término contemplado para que la IPS realice tal actuación, es dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de los 3 días que se le otorgó inicialmente al pagador.

En el Decreto 441 de 2022, no se determinó si las IPS o proveedores de servicios de salud pierden la posibilidad de aplicar los pagos anticipados a las facturas aceptadas expresa o tácitamente por las entidades responsables de pago si dejaron transcurrir los 15 días.



## CONSULTA SOBRE DECRETO 441 DE 2022

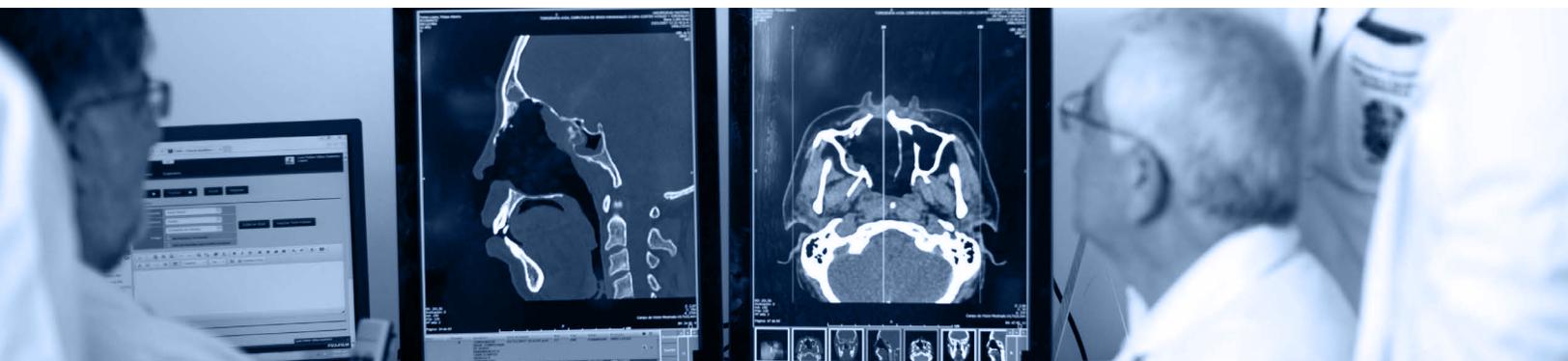


Para el efecto de ir saneado la cartera vencida, el prestador podrá aplicar el pago anticipado a la factura más antigua que haya sido aceptada expresa o tácitamente, que se encuentre pendiente de pago y sobre la cual no haya operado la prescripción, con la salvedad que no se podrán aplicar pagos a intereses de mora, cláusulas penales o multas contractuales, derivados de dichas facturas, con cargo a los recursos destinados para la atención en salud.



**CONSULTA SOBRE LA  
RESPONSABILIDAD  
FRENTE A  
PACIENTES CON  
ALTA MÉDICA EN  
CONDICIÓN DE  
ABANDONO**

**“La estancia prolongada por abandono social no corresponde a una prestación en salud, y conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 9 de la Ley Estatutaria de la Salud 1751 de 2015, los determinantes sociales de la salud son financiados con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías de salud. En este sentido, la Resolución 2808 de 202231, también indica que no será financiada con cargo a los recursos de la UPC la internación prolongada cuando sea por una inasistencia social o abandono social; igualmente, tampoco se financia la estancia prolongada por inasistencia o abandono social con cargo a los presupuestos máximos, puntualmente, para el caso de la atención con internación, se estableció que “no será financiada con cargo a los recursos de la UPC la internación prolongada, cuando esta sea por atención distinta al de ámbito de la salud, sea una inasistencia social o un abandono social”**



De lo anterior se concluye que las EPS no están obligadas a asumir los costos de la estancia prolongada por abandono social ya que esta no puede ser financiada con los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por la innegable la responsabilidad de los integrantes de la familia en relación con la asistencia y cuidado que requiera alguno de sus miembros.

Por lo tanto, cuando se trate de abandono social, en el ámbito clínico u hospitalario, la persona encargada de trabajo social de la institución hospitalaria encargada de hacer seguimiento, debe verificar la red de apoyo primaria del paciente, a fin de determinar si se encuentra en abandono y reportar en primera instancia, a la Personería, Procuraduría, Defensoría del Pueblo o juez de familia o promiscuo, con el fin de que proceda de conformidad con la defensa de los derechos de la persona. En el caso de persona adulta mayor, se debe reportar a la Comisaría de Familia o el Defensor de Familia.

**La Dirección Jurídica del HUN solicitó concepto al Ministerio de Salud y Protección Social frente a la modificación del plazo estipulado en el art. 3 de la Ley 2024 de 2020, el cual señala que respecto de las operaciones mercantiles que se realicen en el marco de Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSS), el plazo máximo y definitivo para el pago de obligaciones será de 60 días calendario; plazo que comenzará a regir desde el inicio del tercer año contado a partir de la entrada en vigencia de dicha ley.**

Por lo tanto, la Corporación solicitó al Ministerio que se hiciera claridad si con la Ley 2024 de 2020 se eliminó el pago de mes anticipado en un 100% para los contratos de cápita; el pago anticipado del 50% de la factura para los contratos de evento, global prospectivo o grupo diagnóstico; y el pago



## CONSULTA SOBRE PLAZO DE PAGO A LOS PRESTADORES DE SALUD



de 30 días siguientes a la presentación de la factura si no se presentan objeciones o glosas.

Al respecto, el Ministerio indicó que el plazo estipulado en el art. 3 de la Ley 2024 de 2020 solo aplicará para las operaciones mercantiles que se realicen en el marco del SGSS desde el 1 de enero de 2023.



BOLETÍN JURÍDICO JUNIO 2023  
WWW.HUN.EDU.CO



HOSPITAL  
UNIVERSITARIO  
NACIONAL  
DE COLOMBIA



Corporación  
SALUD UN



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE COLOMBIA